

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-863-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN) informe de Auditoría Operacional, de fecha tres de agosto del año dos mil doce, con referencia IN-014-012-2012; sobre del Proceso "Negociación y Colocación de Recursos Externos", por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, que incluye la Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes en Bancos Corresponsales en el exterior; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley operaciones auditadas. Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: 1) Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados por las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales, Internacionales y cambio de la Dirección de Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, para registrar, controlar y administrar los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua, colocados corresponsales en el exterior; así como los intereses generados por estas inversiones; 2) Verificar que los controles implementados en las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales, Operaciones Internacionales y Cambio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-863-14

de la Dirección de Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, para registrar, controlar y administrar los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua, colocados en Bancos corresponsales en el exterior; así como los intereses generados por estas inversiones, estén funcionando adecuadamente en cumplimiento a la política de administración de reserva aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua y que los registros diseñados permiten obtener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; 3) Comprobar que las aperturas y cierres de cuentas corrientes en Bancos Corresponsales en el exterior se realizan de conformidad a las Normativas y demás Políticas establecidas por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua; y, 4) Comprobar la correcta presentación, contabilización, clasificación y valuación de las inversiones, depósitos e intereses registrados en el Balance General del Banco Central de Nicaragua a la fecha de la auditoria.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: 1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) No se determinaron hallazgos de control interno y el informe de auditoría concluye que: El proceso de "Negociación y Colocación de Recursos Externos en Bancos Corresponsales en el Exterior" que incluye la apertura y cierre de cuentas corrientes en Bancos corresponsales en el exterior, está siendo administrado con efectividad por parte de las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales, Operaciones Internacionales y Cambios y Análisis y Control de Riesgo de la División Así mismo los saldos de las cuentas contables depósitos, inversiones e intereses generados por esas inversiones y las cuentas de activos diversos en el exterior por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, son activos propiedad del Banco Central de Nicaragua y estos están debidamente presentados, valuados y clasificados de conformidad a criterios contables establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN.-**TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley N° 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-863-14

confiere la precitada Ley; RESUELVEN: I) Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional, de fecha tres de agosto del año dos mil doce con referencia IN-014-012-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, sobre el Proceso "Negociación y Colocación de Recursos Externos" por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, que incluye la apertura y cierre de cuentas corrientes en Bancos Corresponsales en el exterior; y, II) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios del Banco Central de Nicaragua.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-Cópiese y Notifiquese.-